CONTRATO DE ADQUISICION No. **MAT/CDSM-ADQ-SF01OB/15-FFM/R33/AD/21**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL C. WILBERTO GAMEZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA SIMPLEMENTE COMO EL **"PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MATLAPA, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO JUNTAMENTE POR LA C. KARINA RIVERA OBREGON, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P., C. LUIS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS SECRETARIO GENERAL, LA C. ILEANA ORTEGA RENAS, SINDICA MUNICIPAL, C. JOSE MANUEL BAUTISTA MELO, CONTRALOR INTERNO, C. ERASMO RODRIGUEZ ROJAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, C. ERNESTO SAGAHON ALEJO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIMPLEMENTE COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; SOMETIENDOSE LAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL "AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA:

A. QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 70, FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, **"EL MUNICIPIO"** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

B. ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS **CC. C. KARINA RIVERA OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ILEANA ORTEGA ARENAS SÍNDICO MUNICIPAL; C. LUIS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; C. ERNESTO SAGAHÓN ALEJO, TESORERO MUNICIPAL; C. JOSÉ MANUEL BAUTISTA MELO, CONTRALOR INTERNO; C. ERASMO RODRÍGUEZ ROJAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIONES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOMBRAMIENTOS DEL SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, CONTRALOR INTERNO.

C. QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO LABORAL Y FISCAL, EN **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 150, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MATLAPA, S.L.P.,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, Y PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

D. QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACION DIRECTA NO. **MAT/CDSM-ADQ-SF01OB/15-FFM/R33/AD/21** PARA LA **ADQUISICION DE 31 TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IGLESIA VIEJA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.** VIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 2021.

E. DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA QUEDANDO ADJUDICADO EL CONTRATO AL C. WILBERTO GAMEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

II.- EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA:

A. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES **GARW8001289L0**, CON DOMICILIO FISCAL EN **CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS 21 ZONA CENTRO, MATLAPA, S.L.P.**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LOS IMPUESTOS QUE CAUSA.

B. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NO. **1355040153082.**

C. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA, MATERIAL Y HUMANA PARA CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

D. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA INVITACION, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION.

E. QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMENTO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL CAPITULO DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

DECLARADO LO ANTERIOR LAS PARTES SON CONFORMES EN OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN

PRIMERA.- CADA UNA DE LAS PARTES DECLARA QUE, EN LA NEGOCIACIÓN, SUS ACTOS PREVIOS, Y EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HA CONDUCIDO Y SE CONDUCIRÁN CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONRADEZ, IMPARCIALIDAD, SENCILLEZ Y LIBRE CONCURRENCIA, ASÍ MISMO SUS EMPLEADOS SE CONDUCIRÁN, EN ESTRICTO APEGO A DICHOS PRINCIPIOS EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA; LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LA EXISTENCIA DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PENAL EN EL ESTADO Y LA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE SANCIONAN SEVERAMENTE ACTOS DE CORRUPCIÓN COMO: EL SOBORNO O COHECHO, LA COLUSIÓN, CON EL PROPÓSITO DE COORDINAR POSTURAS O SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES, LA EXTORSIÓN, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS, LA SIMULACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y EL OCULTAMIENTO DE IMPEDIMENTO LEGAL O ADMINISTRATIVO, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y CONVIENEN QUE LAS PARTES, INCLUYENDO SUS EMPLEADOS, EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SE ABSTENDRÁN DE ACEPTAR, PROMOVER, O REALIZAR ALGUNA CONDUCTA ANTERIORMENTE INDICADA O CONTRARIA A LA LEY.

TERCERA; ASIMISMO, CADA PARTE DECLARA QUE ESTÁ CONSIENTE Y FAMILIARIZADA CON LA LEY ANTICORRUPCIÓN EN NUESTRO PAIS, ASÍ COMO CON TODA LEY DE ÍNDOLE SIMILAR APLICABLE A LAS PARTES, ASÍ COMO EL ALCANCE, LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN.

CUARTA; CADA PARTE CONOCE QUE PUEDEN SER SUJETOS DE SANCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, LAS PERSONAS MORALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS QUE ACTÚEN EN CALIDAD DE INTERMEDIARIOS, GESTORES O CUALQUIER OTRO CARÁCTER EN NOMBRE, POR CUENTA O INTERÉS DE DICHA PARTE.

QUINTA; CADA PARTE, POR SI MISMA, Y POR CUENTA DE SUS EMPLEADOS, SE OBLIGA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, A:

A).- NO SOLICITAR Y A RECHAZAR DINERO O CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN O DÁDIVA, CUYO OBJETO SEA OTORGAR U OBTENER VENTAJAS INAPROPIADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ANTICORRUPCIÓN;

B).- NO EJECUTAR ACTOS U OMISIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO O EFECTO EVADIR LOS REQUISITOS O NORMAS ESTABLECIDAS O SIMULAR, ACTOS CONTRARIOS A LA LEY.

C).- NO EJECUTAR ACTOS U OMISIONES EN VIOLACIÓN DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN.

D).- DENUNCIAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LAS CUALES TENGA CONOCIMIENTO.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO I, INCISO D) Y E) DEL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL "AYUNTAMIENTO" EN ESTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "AYUNTAMIENTO" LA ADQUISICION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION Y A SU VEZ EL "AYUNTAMIENTO" PAGARA EL PRECIO TOTAL QUE SE DETALLA ENSEGUIDA:

ADQUISICION DE 31 TINACOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IGLESIA VIEJA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P., CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$55,800.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SE LE DARA UN PAGO UNICO,** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERA PAGADO POR **"EL MUNICIPIO"** CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO **"A"** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS A PARTIR DEL DÍA 14 AL 29 DE JUNIO DE 2021.

TERCERA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES OTORGADAS AL "PROVEEDOR" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRAN CEDERSE TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE PERSONA DISTINTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CUARTA.- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS SON A TRAVES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FFM 2021, EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARA EL PAGO PACTADO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DEL "PROVEEDOR", y LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, MEDIANTE CHEQUE LIBRADO A FAVOR DEL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO EL

"PROVEEDOR" PRESENTAR LA FACTURA REQUISITADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P. CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 150, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MATLAPA, SAN LUIS POTOSI.

QUINTA.- FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO **MAT/CDSM-ADQ-SF01OB/15-FFM/R33/AD/21** Y LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR, POR ELLO LAS PARTES SE OBLIGAN EN SUS TERMINOS.

SEXTA.- EL **"PROVEEDOR"** SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 4 (CUATRO) AL MILLAR POR CADA DIA DEL CALENDARIO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUCACION, PARA ELLO DEBE DE ENTENDERSE, QUE LA PENALIZACION SE EFECTUARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO Y EL PLAZO COMPUTABLE PARA LA SANCION SERA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADAPARA LA ENTREGA Y HASTA QUE EL **"PROVEEDOR",** ENTREGUE EL PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO O SE LE COMUNIQUE LA RESCISION DEL CONTRATO, ELLO AL ACTUALIZARSE LAS SIGUIENTES HIPOTESIS.

A. POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO DE ESTE CONTRATO.

B. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO REPONGA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, EL PRODUCTO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE POR MULTAS, RECLAMACIONES O SANCIONES DE TERCEROS, SI POR EFECTO DEL INCUMPLIMIENTO SE INFRINGEN DISPOSICIONES O PARAMETROS ESTABLECIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA, PARA EL CASO DE QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", DECIDIRA EL "AYUNTAMIENTO" RESCINDIR ESTE CONTRATO, LAS PARTES SON CONFORME EN ADOPTAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

A. EL "AYUNTAMIENTO" COMUNICARA POR ESCRITO MEDIANTE CORREO CERTIFICADO, FAX O DE MANERA PERSONAL AL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE.

B. EL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO QUE ANTECEDE, MANIFESTARA POR ESCRITO LAS RAZONES Y/O JUSTIFICACIONES EN LAS QUE FUNDE SU INCUPLIMIENTO, ESCRITO QUE DEBERA HACER LLEGAR AL "AYUNTAMIENTO" EN EL DOMICILIO PACTADO PARA TAL EFECTO EN ESTE CONTRATO AL CUAL DEBERA ANEXAR LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

C. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO B) ANTERIOR, EL "AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES, DEBERA RESOLVER LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE HUBIERE APORTADO EL "PROVEEDOR".

D. LA RESOLUCION QUE SE EMITA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, NOTIFICANDOSE POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MATLAPA, S.L.P. A 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P.

C. KARINA RVERA OBREGON
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. LUIS ALBERTO ECHAVARRIA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C. ILEANA ORTEGA ARENAS
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL BAUTISTA MELO
CONTRALOR INTERNO

POR EL PROVEEDOR

C. WILBERTO GAMEZ RODRIGUEZ
(REPRESENTANTE LEGAL)

C. ERASMO RODRIGUEZ ROJAS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

C. ERNESTO SAGAHON ALEJO
TESORERO MUNICIPAL